

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

**ACUERDO mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., primer párrafo, 2o., 6o., 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafos primero y antepenúltimo y 22, párrafo primero, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107, 110, segundo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso A, fracción II, 9, fracción IV, 43 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, y

### CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía fue modificado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, en el cual establece, entre otras, las facultades encomendadas a la Jefatura de Unidad de Riesgos del CENACE.

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente permite al titular del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que lo integren,

Que el 21 de febrero de 2017 se expidió el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del Centro Nacional de Control de Energía diversas facultades de los asuntos competencia de la Dirección de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Unidad de Riesgos del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, las facultades siguientes:

- I. Proponer la estrategia institucional y programas de trabajo en materia de administración integral de riesgos;
- II. Implementar la metodología de riesgos aprobada para la administración de riesgos en los diferentes procesos del CENACE;
- III. Participar y asistir a las Unidades Administrativas en la identificación, monitoreo, información y revelación de los riesgos institucionales y de sus procesos sustantivos, así como en las demás actividades relativas a la administración integral de riesgos;
- IV. Coordinar las actividades relacionadas con la administración integral de riesgos, inherentes a las atribuciones del CENACE que las Unidades Administrativas realicen en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer, con base en la información y en las recomendaciones de las Unidades Administrativas competentes, las políticas y lineamientos necesarios para la administración integral de los riesgos en que incurra el CENACE y sus Unidades Administrativas;
- VI. Implementar un modelo de gestión integral de riesgos al interior del Organismo;
- VII. Monitorear e informar los riesgos en que incurran las Unidades Administrativas adscritas al CENACE, con base en la información proporcionada por éstas;
- VIII. Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos;
- IX. Implementar la cultura institucional de prevención de riesgos;
- X. Coordinar la integración de la información que permita evaluar el probable impacto que los riesgos pudieran tener en la adecuada operación del CENACE;
- XI. Llevar a cabo acciones de evaluación de riesgos a los que el CENACE está expuesto, y
- XII. Coordinar la definición de controles en los diferentes procesos de la entidad para mitigar riesgos.

**Artículo Segundo.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director General del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

**Artículo Tercero.** La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Unidad Administrativa facultada en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

**Artículo Cuarto.** Mediante el presente Acuerdo Delegatorio corresponderá al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos dirigir, supervisar y coordinar a la Jefatura de Unidad de Riesgos.

**Artículo Quinto.** Corresponderá al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía,  
**Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

**(R.- 454382)**